



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVENIO UPD-IESEN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

AGOSTO -2017

Instituto de Estudios Superiores en Educación Normal
"Gral. Lázaro Cárdenas del Río"



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN NORMAL "GRAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO" DE CD. LERDO DGO, REPRESENTADA POR EL MTR. JOSÉ LUIS IBARRA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IESEN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UPD", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IESEN"

1.-Que "EL IESEN", es una institución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte del sistema estatal de formación, actualización y superación profesional, para maestros de educación básica y normal y demás para la formación de docentes, de acuerdo a los lineamientos generales que expida la SEP. Este sistema formará parte del sistema educativo nacional y tendrá las finalidades básicas señaladas en el artículo 20 de la Ley General de Educación; complementariamente, el artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

2.-Que de acuerdo al numeral V del artículo 4, en el apartado "B" del capítulo 1 de las disposiciones generales, acredita a "EL IESEN" a celebrar convenios con otras instituciones de educación superior y organismos educativos, a fin de fomentar en el magisterio regional y estatal una cultura educativa de mayor calidad y eficiencia.



3.-Que el Instituto fue creado mediante **Decreto Administrativo** signado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de Enero de 1998, de acuerdo al artículo 13 de la Ley General de Educación; así como el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en cuya fracción **V** se le asigna la atribución siguiente: "Prestar los servicios de Educación Básica-incluyendo la indígena, así como la de Educación Normal y demás para la formación de Docentes de Educación Básica."

4.- Que el Mtro. **JOSÉ LUIS IBARRA VALENZUELA**, recibe nombramiento de Director con fecha del 16 de noviembre de 2011 y con fundamento en las facultades que confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y en acuerdo con el Gobernador Constitucional del Estado C.P. Jorge Herrera Caldera.

5.- Que de conformidad con el **Decreto de Creación** en la sección tres; de los artículos 14, 18, numeral I y V inciso "c)", en el que se atribuye al Director "La representación del **IESEN**, así como la responsabilidad de presentar ante el **H. Consejo Directivo, Proyectos Académicos Internos y Convenios Interinstitucionales**; el Director es el representante legal del Instituto, manifestando que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento, lo anterior, le faculta para suscribir el presente instrumento."

6. Que señala como el domicilio legal ubicado en: **PROLONGACIÓN MADERO S/N COL. NIÑOS HÉROES C.P. 35168 CD. LERDO, DGO.**

7. Que su clave de inscripción del Centro de Trabajo 10DNL0002J



8. Que dentro de la estructura orgánica y académica de "EL IESEN", se encuentra con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a través de su Director, el Mtro. **JOSÉ LUIS IBARRA VALENZUELA**

II. DECLARA "LA UPD"

- 1.- Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, según lo establece el decreto que crea "LA UPD" del ejecutivo estatal, fechado el 10 de junio de 1997, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 1997.
- 2.- Que en el cumplimiento del artículo tercero constitucional y el artículo 54 de la Ley Federal de Educación, se encuentra debidamente registrada y tiene el reconocimiento de validez oficial de cada uno de los programas que ofrece.
- 3.- Que en base a ello, se encuentra debidamente autorizado por las instancias correspondientes, para impartir educación superior a nivel licenciatura y posgrado.
- 4.- Que la institución educativa cuenta con edificio, instalaciones y el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y académicas.

5.- Que la representación legal de esta institución se encuentra delegada en el Dr. **JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES**, Director General, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración según lo dispuesto por el artículo 16, del decreto que crea "LA UPD", acreditando su personalidad mediante el nombramiento, de fecha 15 de marzo de 2017 que le fue conferida por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado.

6.- Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes, con la clave de identificación física UPD970610CX0.

7.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en: **CARRETERA AL MEZQUITAL, KM. 4.2, PREDIO RÚSTICO CALLEROS NO. 700, EN LA CD. DE DURANGO, DGO.**

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO: Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que "LA UPD", imparta estudios de posgrado al personal académico del "IESEN", en la forma y términos que se pacten en el presente convenio.

SEGUNDA. Convienen **"LAS PARTES"**, que cualquier programa educativo de posgrado que se encuentre registrado por **"LA UPD"**, y sea cursado por los Académicos de **"EL IESEN"**, se sujetarán al plan de estudios vigente, así como a los horarios y condiciones de ingreso establecidos por la **"LA UPD"**, de conformidad con sus disposiciones normativas y reglamentarias, las cuales son en los mismos términos que para los alumnos regulares de posgrado.

TERCERA. El programas de maestría, en Educación campo práctica Educativa se desarrollará en las instalaciones oficiales del **"EL IESEN"** y se impartirán un total de 12 (doce) módulos, en el transcurso de cuatro semestres, con una duración mínima de 40 (cuarenta) horas cada uno.

CUARTA. El programa de Doctorado en Ciencias para el Aprendizaje, se desarrollará en las instalaciones oficiales de **"EL IESEN"** y se impartirá en un total de 12 módulos de 40 horas cada uno, comprendido en cuatro semestres, y dos módulos de 40 horas cada uno, comprendido en dos semestres. Dando un total de seis semestres.

QUINTA. Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, los directivos de **"EL IESEN"** se comprometen a lo siguiente: Cumplir con los pagos establecidos por **"LA UPD"** que le permita cubrir las primeras etapas correspondientes a la selección, curso propedéutico, inscripción y cuota semestral de los programas de maestría y doctorado; la cantidad de \$ 552,889.00 (son quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), recursos provenientes del Programa de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN 2016-2017), previo a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente.



SEXTA. Por su parte "LA UPD" se compromete a lo siguiente:

- a) Designar a los instructores con la aptitud y actitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de las actividades académicas de los programas que sean de interés por "EL IESEN"
- b) Contratar a cada uno de los maestros externos, debidamente capacitados para el objeto de este convenio, asumiendo la responsabilidad del pago de los honorarios correspondientes, por cada una de las materias impartidas.
- c) Designar a los asesores de tesis con la aptitud y actitud profesional que se requiere para la misma.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio, designarán respectivamente como responsables:

Por "EL IESEN" al C. Mtro. **JOSÉ LUIS IBARRA VALENZUELA** en su carácter de Director del mismo, o quien lo sustituya.

Por "LA UPD", al Dr. **JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES**, en su carácter de Director General de la misma o quien lo sustituya.

OCTAVA. "LAS PARTES", convienen que el personal seleccionado por cada una de las entidades para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos; igualmente para este efecto o cualquier otra circunstancia no prevista, "LAS PARTES", se eximen expresamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que se considere generada por la realización del presente convenio.

NOVENA. Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir del día 15 de septiembre de 2017 y concluirá a la terminación de los programas elegidos por **"EL IESEN"**, quedando entendido que posteriormente a la culminación del programa elegido se otorgará un año más de plazo para fines de titulación.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; debiendo estipularse por escrito dichas adiciones o modificaciones, requisito sin el cual, no será válida modificación o variación alguna, obligando a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**; en caso de suscitarse alguna controversia en el cumplimiento, que no pudieran resolverse, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, por razón de materia o territorio.



Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman en triplicado, en la Ciudad de Lerdo, Durango, Dgo., a los 16 días del mes de agosto de 2017.

POR "LA UPD"

DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES
DIRECTOR GENERAL



POR "EL IESEN"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
DE DURANGO

MTRO. JOSÉ LUIS IBARRA VALENZUELA
DIRECTOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto de Estudios Superiores
de Educación Normal
"Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
Clave: 10DNL0002J
Cd. Lerdo, Dgo.

DRA. DOLORES GUTIÉRREZ RICO
SECRETARIA ACADÉMICA

MTRO. RICARDO S. GUERRERO CASTRO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO